Barranquilla, 05-09-2023

tatiana Cabas
07 SEP. 2023
12:00 M.

DOCTOR
**RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE MINUTAS DE ADICION No 1 Y PRORROGA No 1 DE LOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, acudo ante usted a fin de solicitar dentro del término legal, que se sirva efectuar adición No. 1 y Prorroga No 1 a los contratos de apoyo a la gestión con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°202302734 de fecha 25 de Agosto de 2023 por valor de $ 211.060.875, por las razones que se exponen a continuación:

**JUSTIFICACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, y el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho está directamente vinculado al interés general, pues el contrato estatal es un instrumento jurídico del Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Conforme a lo anterior, el interés general prima como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993:

*"ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Es así como se establece que el deber ser de la Entidad contratante y del contratista es cumplir con los fines del Estado, ejecutando, de manera continua y eficiente los servicios contratados.

En virtud de lo anterior, una vez evidenciado que los contratos relacionados en el cuadro anexo a este oficio se encuentran próximo a su finalización y agotamiento de recursos y teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de personas naturales vinculadas como apoyo a la gestión de la Subsecretaria de Servicios Administrativos , toda vez que realizan actividades necesarias para el funcionamiento habitual de Gobernación del Departamento del Atlántico y sus sedes administrativas. Razón por la cual es indispensable seguir contando con el personal necesario para el desarrollo de las funciones operativas, logísticas y administrativas del Departamento del Atlántico en virtud de las competencias asignadas a la Subsecretaria de Servicios Administrativos que es la dependencia encargada de coordinar una parte del funcionamiento operativo e institucional del ente Territorial.

Bajo este entendido es de suma importancia adicionar y prorrogar los contratos de las personas actualmente vinculadas al Departamento del Atlántico bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de solventar la realización de actividades de manera ininterrumpidas las cuales son necesarias para el funcionamiento habitual de la Administración Departamental.

| N° | CONTRATO | CONTRATISTA | C.C. | MENSUALIDAD | VALOR ADICION | Fecha de Finalización de Contrato Inicial | Meses | FECHA DE TERMINACION | Plazo Prorroga | Forma de Pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 202301327 | DAVID ISRAEL HERNANDEZ GALVIS | 1.143.267.427 | $ 3.605.000 | $ 10.815.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($ 3,605,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 2 | 202301324 | DANIELA RIVAS SALAZAR | 1.083.000.477 | $ 4.500.000 | $ 13.500.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 4,500,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 3 | 202301325 | LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIS | 1.045.670.742 | $ 4.000.000 | $ 12.000.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4,000,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 4 | 202301331 | MEYER NATALI ROJAS ACERO | 1.105.787.881 | $ 2.665.125 | $ 7.995.375 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($ 2,665,125). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 202301334 | JACK COLINA SLEBI | 72.164.014 | $ 3.500.000 | $ 10.500.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3,500,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 6 | 202301333 | ANTONI ALAIN ZERPA CARDENAS | 925.161 | $ 3.605.000 | $ 10.815.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($ 3,605,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 7 | 202301329 | FERNANDO AUGUSTO VILORIA PUA | 8.795.623 | $ 3.090.000 | $ 9.270.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 8 | 202301332 | ROBERTO RAFAEL PEREZ VARGAS | 8.534.476 | $ 2.000.000 | $ 6.000.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2,000,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 9 | 202301328 | JULIANA PAOLA PERALTA ESQUEA | 1.045.734.340 | $ 3.090.000 | $ 9.270.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 202301330 | ORLANDO MARIO BLANQUICET CEBALLOS | 1.140.891.922 | $ 3.000.000 | $ 9.000.000 | 26/09/2023 | 3 | 26/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3,000,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 11 | 202301341 | PEDRO LUIS CASSIANI MAZA | 1.001.851.043 | $ 2.665.125 | $ 7.995.375 | 27/09/2023 | 3 | 27/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($ 2,665,125). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 12 | 202301623 | WILFRIDO RAFAEL FONTALVO CERVANTES | 1.193.565.309 | $ 2.665.125 | $ 2.665.125 | 26/09/2023 | 1 | 26/10/2023 | Prorrogar hasta el veintiséis (26) de octubre del 2023, a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (1) un pago al veintiséis (26) de octubre del 2023 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($ 2, 665,125). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 13 | 202301622 | CARLOS MARIO ALVAREZ AMAYA | 1.010.206.837 | $ 3.605.000 | $ 3.605.000 | 26/09/2023 | 1 | 26/10/2023 | Prorrogar hasta el veintiséis (26) de octubre del 2023, a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (1) un pago al veintiséis (26) de octubre del 2023 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($ 3,605,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 14 | 202301323 | ROY VAN HEYL NUÑEZ | 8.486.049 | $ 5.000.000 | $ 10.000.000 | 26/09/2023 | 2 | 26/11/2023 | Prorrogar por dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (2) dos pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5,000,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | 202301336 | YARINE DE JESUS PIMIENTA ARRIETA | 1.050.037.358 | $ 3.090.000 | $ 6.180.000 | 26/09/2023 | 2 | 26/11/2023 | Prorrogar por dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (2) dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 16 | 202301337 | EMILENA MARIA MONSALVE SALAS | 22.644.210 | $ 3.090.000 | $ 6.180.000 | 26/09/2023 | 2 | 26/11/2023 | Prorrogar por dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (2) dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 17 | 202301338 | CLAUDIA INES BLANCO BURGOS | 32.757.638 | $ 3.090.000 | $ 6.180.000 | 26/09/2023 | 2 | 26/12/2023 | Prorrogar por dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo inicial.. | Mediante (2) dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 18 | 202301339 | JUAN CAMILO MEZA VILORIA | 1.044.431.853 | $ 3.090.000 | $ 6.180.000 | 26/09/2023 | 2 | 26/11/2023 | Prorrogar por dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (2) dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 19 | 202301340 | ANDRES FELIPE CABRERA AVENDAÑO | 1.140.843.759 | $ 3.090.000 | $ 6.180.000 | 26/09/2023 | 2 | 26/11/2023 | Prorrogar por dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo inicial. | Mediante (2) dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato; Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley si las partes la consideran conveniente, necesario y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos estatales tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)".

Por la fuerza de los argumentos, agradezco a usted adelantar las gestiones tendientes a la celebración de la adición y prorroga de los contratos referenciados, encontrándonos en vigencia de este y siendo consecuentes con el ordenamiento jurídico aplicable.

No siendo otro el objeto de la presente se despide de usted,

**JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE**
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Secretaría General Departamental

Elaboró: Kelly Larios
Revisó: Manuel Potes